

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE RIBERA BAJA****Corrección de errores y modificación de las bases para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2016, publicadas en el BOTHA número 115, de 17 de octubre de 2016**

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Ribera Baja el día 14 de septiembre de 2016, se aprobó la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, cultura y acción social año 2016, en los siguientes artículos:

Artículo 2. Requisitos que deben de cumplir las personas beneficiarias:

Se rectifica el punto 1, quedando redactado en la forma siguiente:

1 Las intervenciones de promoción sociocultural, deportivas desarrolladas en el ámbito municipal del 1 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2016.

Artículo 3. Dotación presupuestaria

Se amplía el crédito hasta 17.800 euros, incluyendo la aplicación 341.481.011

Artículo 5. Documentación a presentar:

Se rectifica en el sentido siguiente:

- Se elimina el párrafo 5ª por aparecer duplicado con el párrafo 12
- El párrafo 10 queda redactado en la forma siguiente: “Las facturas deberán reunir los requisitos que establece el artículo 19.2.b) de la ordenanza general de subvenciones”
- Al párrafo 12: donde pone “anexo I”, debe poner “(anexos II y III).

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes

Se amplía el plazo de presentación hasta el 30 de noviembre de 2016.

Artículo 7 Procedimiento de concesión y resolución

Se añade al comienzo del artículo lo siguiente:

“Se aplicará lo previsto en el art. 15 de la ordenanza general de subvenciones”

Artículo 9. Pago de subvenciones

Se elimina el primer párrafo y se introduce lo siguiente:

“Se aplicará lo previsto en los artículos 18 y 19 de la ordenanza general de subvenciones”

9.1. El abono de las subvenciones se hará bien en un único desembolso, si cumplen todos los requisitos de justificación de los gastos o, en caso contrario, se efectuará un anticipo de hasta el 60 por ciento de la subvención, debiendo justificar el gasto para el cobro del resto de la subvención, una vez dictada y notificada a los interesados e interesadas la resolución de la convocatoria. No obstante, no se realizará el abono en el supuesto contemplado en la base 9.1.c) (presentación de presupuesto conformado de la obra en vez de la factura en el plazo de presentación de solicitudes) en tanto la entidad interesada no presente la factura por el gasto total realizado una vez finalizada la actividad. Asimismo, no se realizará el abono de la subvención si la entidad es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

9.2. El Ayuntamiento de Ribera Baja notificará a las entidades solicitantes la concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la resolución de la misma. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, si en el plazo de 10 días naturales posteriores a dicha notificación el beneficiario no renuncia expresamente a la misma, se entenderá aceptada.

9.3. El beneficiario deberá justificar el cien por cien del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Ribera baja, tal como establece el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especificando los gastos cuyo coste se imputa al ayuntamiento. A tal fin, antes del 31 de enero del año 2017 deberán presentar la siguiente documentación:

a) Relación numerada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y pago, según anexo II de esta convocatoria.

b) Al citado anexo se adjuntarán las facturas originales o copias compulsadas de las mismas.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

d) Balance de ingresos y gastos de la actividad subvencionada conforme al anexo III.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases por las personas beneficiarias, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, ajustándose el procedimiento de reintegro para devolución de la subvención concedida a lo regulado en la ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Ribera Baja.

En Rivabellosa, 18 de noviembre de 2016

El Alcalde

PEIO RUIZ GARCIA